

Aspectos ambientales en el Programa reactiva Perú Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15

En el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia se han propuestos diversas medidas de contención para mantener el aparato productivo, entre ellas el Programa "Reactiva Perú" aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1455. Este programa busca promover el financiamiento para la reposición de capital de trabajo que permita a las empresas afrontar sus obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, contando para ello con la garantía del Estado en los créditos que sean colocados por las empresas del sistema financiero.

Los requisitos para la elegibilidad de las empresas beneficiarias y limitaciones sobre el destino de los préstamos, son detallados en el Reglamento Operativo aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15. Esta norma en su Anexo 1 contiene un listado de exclusión de las empresas que no serán objeto de financiamiento.

Al respecto, indica que la empresa deudora no debe participar "*en procesos de producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o la normativa del país o bajo convenios y acuerdos internacionales ratificados, incluyendo las convenciones/legislación relativa a la protección de los recursos de biodiversidad o patrimonio cultural*". Bajo este enfoque, cuatro de los seis grupos de actividades excluidas tienen una relevante importancia ambiental:

- Producción o comercio de productos peligrosos para la salud humana y los ecosistemas: como la producción o comercio de materiales radioactivos (excepto equipos médicos o donde la fuente radioactiva sea mínima o esté debidamente protegida); producción o comercio de fibras de amianto no aglomerado; fabricación o venta de bifenilospoliclorinados (BPC); comercio transfronterizo de desechos o productos de desecho (excepto residuos no peligrosos para reciclaje); producción o comercio de especialidades farmacéuticas, plaguicidas, herbicidas, sustancias que agotan la capa de ozono, sujetas a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional y contaminantes orgánicos persistentes (COP); comercio artesanal con especies biológicas protegidas, comercio de metales y minerales preciosos producto de la minería ilegal, entre otras.

-

- Actividades que vulneren la salud de los ecosistemas naturales: como la producción o comercio de productos de madera u otros productos forestales de bosques de regiones selváticas tropicales húmedas, sin contar con las autorizaciones correspondiente ni el plan de manejo sostenible; comercio de flora y fauna silvestre amenazada o regulada por la CITES o productos derivados de ellas; actividades que involucren la introducción de organismos modificados genéticamente; construcción de mini presas hidrológicas sin la evaluación ambiental correspondiente, y; actividades en áreas protegidas por la ley nacional o convenciones internacionales o territorios adyacentes o situados aguas arriba de lugares de interés científico, hábitats de especies raras o en peligro de extinción y bosques primarios o antiguos de importancia ecológica.
- Actividades que atenten contra las voluntades de la población: como la producción o actividades que vulneren terrenos de pueblos indígenas o que hayan sido reclamados por adjudicación, sin el consentimiento documentado de estos pueblos; actividades en territorios o territorios aguas arriba de terrenos ocupados por pueblos indígenas y/o grupos vulnerables, como tierras y ríos utilizados para actividades de subsistencia como pasto de ganado, caza o pesca; y, actividades que involucren reasentamientos de población involuntarios.
- Actividades que atenten contra el patrimonio: como aquellas que puedan afectar adversamente sitios de importancia cultural o arqueológica.

Si bien múltiples derechos han sido restringidos debido a la emergencia sanitaria, estas exclusiones evidencian que la protección socioambiental continúa presente como un tema de especial cuidado e interés en las decisiones de la política regulatoria.

Luzmila Zegarra
Socia
Delapuate abogados